

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificación personal ¹ :	\$ 17.000
Notificación personal ² :	\$ 18.000
Diligencia secuestro ³ :	\$302.000
Agencias en derecho ⁴ :	<u>\$200.000</u>
TOTAL:	\$537.400

25 de enero de 2024.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2021.00185.00
Ejecutante:	Olivo Rodríguez
Ejecutada:	Olga Liliana Quintero Monsalve
Sustanciación:	No. 019

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$537.400, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 33.
² Archivo digital No. 44.
³ Archivo digital No. 56.
⁴ Archivo digital No. 60.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5b2a568a99fcfa88df9c8f759c12d51488b134084e0555cd2070c44f200bbf**

Documento generado en 26/01/2024 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>